

el año 1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don José Jiménez Morte la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por un año de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

1139 *REAL DECRETO 1714/2007, de 14 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Enrique Maldonado González.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Enrique Maldonado González, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz sección tercera, en sentencia de 26 de mayo de 2000, como autor de un delito continuado de falsedad en documento público en concurso ideal con un delito de malversación de caudales públicos, a las penas de un año de prisión y de multa de dos meses con una cuota diaria de 500 pesetas e inhabilitación especial por tiempo de seis meses, por el delito de falsedad, y por el de malversación, de tres meses de multa con una cuota diaria de 500 pesetas y suspensión de empleo o cargo público por tres meses y suspensión del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Jesús Enrique Maldonado González las penas de inhabilitación y suspensión de empleo o cargo público impuestas por otra de nueve meses de multa con una cuota diaria de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

1140 *REAL DECRETO 1715/2007, de 14 de diciembre, por el que se indulta a don Gustavo Florencio Monterrubio Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don Gustavo Florencio Monterrubio Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Ávila, en sentencia de 25 de octubre de 2006, como autor de un delito de atentado en concurso ideal con una falta de lesiones, a la pena de cuatro años de prisión y seis meses de multa con una cuota diaria de cinco euros por el delito de atentado contra la autoridad, con la accesoria de suspensión del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de cinco euros, por la falta de lesiones, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Gustavo Florencio Monterrubio Sánchez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

1141 *REAL DECRETO 1716/2007, de 14 de diciembre, por el que se indulta a don José Montijano Valdivia.*

Visto el expediente de indulto de don José Montijano Valdivia, condenado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, sección primera de Madrid, en sentencia de 23 de noviembre de 2001, como autor de un delito de fabricación de moneda falsa, a la pena de ocho años de prisión y multa de 1.600.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2007,

Vengo en indultar a don José Montijano Valdivia un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

1142 *REAL DECRETO 1717/2007, de 14 de diciembre, por el que se indulta a don Sandro Peña Gervasio.*

Visto el expediente de indulto de don Sandro Peña Gervasio, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Zaragoza, en sentencia de 5 de mayo de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 2.000 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Sandro Peña Gervasio la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

1143 *REAL DECRETO 1718/2007, de 14 de diciembre, por el que se indulta a doña Lorena Personat Sanz.*

Visto el expediente de indulto de doña Lorena Personat Sanz, condenada por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Madrid, en sentencia de 17 de mayo de 2006, como autora de un delito contra la salud pública, por tráfico ilegal de sustancias de las que causan grave daño a la salud, a la pena de tres años de prisión y multa de 500 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a doña Lorena Personat Sanz la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO